



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio veintiuno (21) del año dos mil veinte (2.020).

*Ref.: Acción de Tutela No. 2020-0007200
Auto de sustanciación No. 520*

INADMITASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena rechazo (ar. 90 C.G.P.) sea subsanada en los siguientes aspectos:

PRIMERO: Indíquese en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro nacional de abogados, tal y como lo establece el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 del 2020.

SEGUNDO: Dese a conocer el correo electrónico de las personas citadas como testigos de los hechos contentivos de la demanda (No. 6° del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Alléguese el Registro Civil de Nacimiento de la demandada Adriana María Giraldo Castro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ